

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

10211 *CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de abril de 1980 sobre la tarifa G-3 de pasajeros para los puertos de Algeciras-La Linea y Ceuta.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 106, de 2 de mayo de 1980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 9503, segunda columna, en el preámbulo, donde dice: «23 de diciembre de 1976) ...», debe decir: «23 de diciembre de 1966) ...».

En la página 9504, primera columna, en el último párrafo de la Orden, donde dice: «... Orden ministerial de 23 de diciembre de 1976», debe decir: «... Orden ministerial de 23 de diciembre de 1966».

MINISTERIO DE EDUCACION

10212 *REAL DECRETO 929/1980, de 21 de marzo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Jaime Balmes», en Noya (La Coruña).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Jaime Balmes», en Noya (La Coruña), con posibilidad de obtener el ciento por ciento del presupuesto protegible, siempre que, a juicio del Banco de Crédito a la Construcción, aporte garantías hipotecarias suficientes; dicho Centro tendrá la posibilidad de obtener clasificación definitiva para dieciséis unidades de Educación General Básica, de las cuales ocho tienen clasificación condicionada por Orden ministerial de ocho de enero de mil novecientos setenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintidós de febrero).

El expediente ha sido promovido por Sociedad mercantil de responsabilidad limitada «Colegio Jaime Balmes».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10213 *REAL DECRETO 930/1980, de 14 de abril, por el que se crean dos Colegios Nacionales de Educación General Básica en la provincia de Jaén.*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Jaén

Municipio: Beas de Segura. Localidad: Arroyo del Ojanco. Colegio Nacional «Francisco Vélchez», para seiscientos cuarenta

puestos escolares de Educación General Básica, ciento veinte de Educación Preescolar y quince de Educación Especial.

Municipio: Mengibar. Localidad: Mengibar. Colegio Nacional «Santa María Magdalena», para cuatrocientos ochenta puestos escolares de Educación General Básica, ochenta de Educación Preescolar y treinta de Educación Especial.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10214 *REAL DECRETO 931/1980, de 14 de abril, por el que se crean cinco Colegios Nacionales de Educación General Básica, uno en Alicante, uno en La Coruña, uno en Murcia y dos en Pontevedra.*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Colegios Nacionales de Educación General Básica siguientes:

Provincia de Alicante

Municipio: Petrel. Localidad: Petrel. Colegio Nacional «Poeta Miguel Hernández», domiciliado en Partida Campico, sin número, para novecientos sesenta puestos escolares.

Provincia de La Coruña

Municipio: Ribeira. Localidad: Frions. Colegio Nacional, domiciliado en Frions, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Murcia

Municipio: Murcia. Localidad: Murcia. Colegio Nacional «Santiago el Mayor», domiciliado en la barriada de Santiago el Mayor, Urbanización Santa Rosa, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Cuntis. Localidad: Cuntis. Colegio Nacional «Aurelio Marcelino Rey García», domiciliado en Cuntis, para mil puestos escolares.

Municipio: Villagarcía de Arosa. Localidad: Rubianes. Colegio Nacional, domiciliado en Rubianes, para seiscientos cuarenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Colegios Nacionales de Educación General Básica relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10215 *REAL DECRETO 932/1980, de 14 de abril, por el que se crean 13 Colegios Nacionales de Educación General Básica, uno en Almería, ocho en Barcelona, tres en Cádiz y uno en Logroño.*

La creciente demanda de puestos escolares de Educación General Básica hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y nueve y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación General Básica, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,